UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC Nº 07/2012

A: **Dra. Yilda Aguero de Talavera,** Vicerrectora en ejercicio

De: **Mg. Zully López de Paniagua**, Directora de la UOC

Fecha: 05 de junio de 2012

Ref.: Contratación por excepción para servicio de mantenimiento de vehiculo

ANTECEDENTES

- La nota DA Nº 246/2012 de la Dirección Administrativa del Rectorado, en la cual solicitan el llamado a contratación por excepción para realizar Mantenimiento de vehiculos de la Institución en la empresa De la Sobera Hnos. SAECA, considerando los puntos que a continuación se describen:
- Los vehiculos institucionales: Blazer 4 x 4 Mod. 2006, S 10 4 x 4 Mod. 2009 y Blazer 4 x 4 Mod. 2011; corresponden a la Marca Chevrolet, lo que por el uso constante de los mismos requieren de un mantenimiento especializado y la reparación o cambio de piezas o repuestos originales que permitan su mantenimiento en forma adecuada permitiendo una vida útil más prolongada del bien
- Es necesario contar con el servicio especializado que brinde el servicio de taller y provisión de repuestos originales que garanticen el buen y adecuado funcionamiento de los vehiculos mencionados.
- Los talleres independientes no brindan garantia suficiente para la provisión de servicios especializados – talleres y repuestos originales
- A fin de obtener una representación legal que asegure un nexo entre el fabricante del bien y el cliente, evitandose de esta manera costos adicionales que pudieran surgir.
- El llamado a Contratacion Directa por Vía Excepción ID Nº 226764 "Mantenimiento de vehiculos".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedida por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Itapúa.
- El Art. 33 "Casos de excepción" Inc. A, de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas"

- La Ley 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa aprobado por Resolución Nº 002/98.

EVALUACIÓN

La solicitud de Contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33 "Casos de Excepción" que en su inciso a) dice "en el caso que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto y realizado el análisis correspondiente, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la realización de la Contratación por excepción con la empresa De la Sobera Hnos. SAECA para el "Mantenimiento de vehiculos"

Mg. Zully López de Paniagua
Directora de la UOC